



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA

Once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Radicado	2021-00277
Demandante	RAFAEL ANGEL QUINTERO C.C. 77.021.941
Demandado	MARTIN ELIAS SANCHEZ MARTINEZ C.C. 71.695.984
Asunto	LIBRA MANDAMIENTO

Al reunirse los requisitos formales de los artículos 82 y s.s, y 422 C.G.P, en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO instaurado por RAFAEL ANGEL QUINTERO con C.C. 77.021.941, en contra de MARTIN ELIAS SANCHEZ MARTINEZ con C.C. 71.695.984, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de RAFAEL ANGEL QUINTERO, por las siguientes sumas de dinero:

- VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20'000.000) correspondiente al capital del crédito hipotecario, más los intereses moratorios a la tasa de una y media veces el bancario corriente, causados a partir del 13 de agosto de 2020 hasta el pago total de la misma.

SEGUNDO: Decretar, el embargo del derecho de dominio sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria número 01N- 5263774, ubicado en el Municipio de Bello, propiedad del aquí demandado.

TERCERO: Oficiar al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Medellín-zona norte, para que se sirva hacer la correspondiente anotación en el folio respectivo.

CUARTO: Ordenar la notificación de la demandada en los términos de los artículos 291 a 293 C.G.P, y decreto 806 de 2020.

Advirtiéndose en la citación personal, que, de no poder comparecer electrónicamente, podrá excepcionalmente comparecer a las instalaciones físicas del Juzgado a recibir notificaciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la entrega de este oficio, para lo cual, deberá comunicarse previamente a la dirección de correo electrónico j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co

Si el demandante opta por la notificación de manera electrónica – Decreto 806 de 2020-advertirá que dentro de los cinco (5) días siguiente a la fecha de entrega de este comunicado, enviar un correo electrónico j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co manifestando su intención de conocer la providencia a notificar. A vuelta de correo recibirá copia del expediente que incluye providencia a enterar, junto con el acta de que trata el numeral 5 del artículo 291 del C.G.P.

QUINTO: Advertir a la demandada que, una vez se encuentre notificada, cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para formular excepciones de mérito -artículos 431 y 442 9ftisdein-.

Advertir que la notificación por canal digital se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

SEXTO: Reconocer personería para representar a la parte demandante a la abogada ANA FABIOLA BERRIO con tarjeta profesional No. 82.020 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ



**Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

OFICIO NO. 753

Señor,
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN.
Zona Norte.

Comunico a usted que, dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, con radicado 050884003002 2021 00277 00 instaurado por RAFAEL ANGEL QUINTERO con C.C. 77.021.941, en contra de MARTIN ELIAS SANCHEZ MARTINEZ con C.C. 71.695.984, por auto de la fecha se ordenó el embargo del derecho de dominio que sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria número 01N- 5263774, ubicado en el Municipio de Bello, de propiedad de los aquí demandados.

Sírvase proceder de conformidad, haciendo la anotación en el folio respectivo.

Atentamente,

**FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO**

Calle 47 No. 48-51 Bello Oficina 403 Tel. 2725322

j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL

JUEZ

JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

866004a379a36e7242f2084a4e3d6a00fcacd2437c2a96b25d78118af9e5af9b

Documento generado en 10/05/2021 09:44:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>